



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN MÁLAGA

DEPENDENCIA DEL ÁREA
DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

OFICINA DE EXTRANJERÍA

Nº EXPEDIENTE: [REDACTED]
TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN: [REDACTED]
NACIONALIDAD: COLOMBIA
FECHA DE NACIMIENTO: 30/10/1976
NIE: [REDACTED]
PASAPORTE: [REDACTED]
TIPO DE AUTORIZACIÓN: RESIDENCIA TEMPORAL NO
LUCRATIVA 1ª RENOVACIÓN
ÁMBITO GEOGRÁFICO
VALIDEZ: Hasta 02/08/2026
EMPRESA/EMPLEADOR
CIF/DNI/NIE DE LA
EMPRESA/EMPLEADOR:
REAGRUPANTE: DNI/NIE:
NOMBRE:

Solicitud presentada por:
ANISHA [REDACTED] SAMTANI
en representación de:
[REDACTED]

VISTA la solicitud de RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA 1ª RENOVACIÓN formulada ante esta Subdelegación del Gobierno el 03/06/2024 por [REDACTED], con NIE [REDACTED], nacional de COLOMBIA, y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el interesado se solicita la renovación de su autorización de residencia al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

SEGUNDO.- En el expediente constan las alegaciones, informes y documentos en los que fundamenta su petición.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver según la disposición adicional primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

SEGUNDO.- En el expediente queda acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el citado Reglamento a los efectos de la renovación de la autorización solicitada.

Vistos cuanto antecede, y considerados los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Subdelegación del Gobierno **RESUELVE**

CONCEDER la **RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA 1ª RENOVACIÓN** a [REDACTED] con la validez arriba indicada. Sus efectos se retrotraerán al día inmediatamente siguiente al de la caducidad de la autorización anterior.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la Administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

De conformidad con la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su notificación y ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en la forma y de acuerdo con lo establecido por los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnarlo directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Málaga, en el plazo de los dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.4, 46 y 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 17 de junio de 2024

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO
Francisco Javier Salas Ruiz



Buzón de consultas:
<https://ssweb.seap.minhap.es/ayuda/consulta/ExtranjeriaCG>

c/ Mauricio Moro Pareto, 13
29006 MÁLAGA
TEL.: 952 980 460
DIR3: EA0040235

CSV : CNO-4161-c1d9-d946-0bf3-1286-dd62-7965-e35e

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO JAVIER SALAS RUIZ | FECHA : 18/06/2024 10:36 | NOTAS : F